



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 068-2023-MDDAR/C.M.**

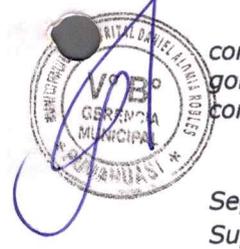
Pumahuasi, 19 de diciembre del 2023.

VISTO:

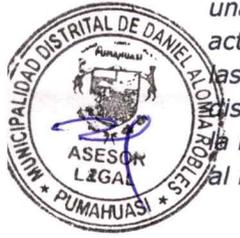


En Sesión Extraordinaria del Concejo N°006-2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, El INFORME N° 058-2023-MDDAR/P-GDS-JUSC-/WFST-2023, del Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el INFORME N°469-2023-MDDAR/GDS/OCR, de la Gerencia de Desarrollo Social, la OPINIÓN LEGAL N° 075-2023-MDDAR/AL-LLA; presentado por el Asesor Legal Externo, el Memorandum N° 393-2023-MDDAR/A, de Alcaldía, quien recomienda derivar a Concejo Municipal para su respectiva aprobación de la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)"



Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en el INFORME N° 058-2023-MDDAR/P-GDS-JUSC-/WFST-2023, el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, presenta ante el concejo municipal del distrito de Daniel Alomía Robles, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Daniel Alomía Robles 2024 -2027, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente, bajo esa línea descrita, el Gerente de Desarrollo Social y el asesor legal externo, con OPINIÓN LEGAL N° 075-2023-MDDAR/AL-LLA, de fecha 12 de diciembre del 2023, emite opinión favorable;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por Mayoría**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL ALOMIA ROBLES PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE